

TERMINAL DE TRANSPORTE SA.
 GUPIA CONTROLADA
 Sistema de Gestión de la Calidad

10
Honorable Salida = BOYACA

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 Resolución Número *02634* 19 **31 MAYO 1993**

"Por la cual se reestructuran unas rutas y horarios a unas empresas de transporte en Boyacá".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO ES FEL FOTOCOPIA

Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

[Signature]
 Asesor General

CONSIDERANDO:

Que a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros denominada Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama Ltda. "COOFLOTAX" mediante resolución No. 00980 de febrero 7 de 1992 se le autorizó las rutas TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA con 21 horarios por sentido; DUITAMA-SANTA ROSA DE VITERBO Y VICEVERSA con 40 horarios por sentido y DUITAMA-SOGAMOSO Y VICEVERSA con nueve (9) horarios por sentido en nivel de servicio corriente, frecuencia diaria y clase de vehículo automóvil.

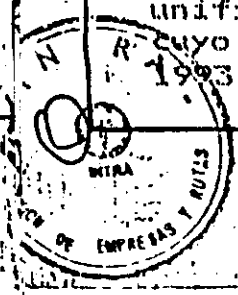
Que igualmente a la empresa AUTOBOY S.A., mediante resolución No. 00945 de febrero 7 de 1992, se le autoriza la ruta TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA con ocho (8) horarios por sentido; DUITAMA-SANTA ROSA DE VITERBO Y VICEVERSA con 37 horarios por sentido y DUITAMA-SOGAMOSO Y VICEVERSA con 19 horarios por sentido vía TIBASOSA y 10 horarios por sentido vía Nobsa;— la resolución fué recurrida y mediante resolución 01368 de marzo 16 de 1993 se desata el recurso pero no incluye las rutas antes indicadas.

Que la resolución No. 00972 de febrero 7 de 1992, autoriza a la Cooperativa de Transportadores Rápido Chicamocha Ltda "COOTRACHICA," la ruta TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA con despachos según enturnamiento por sentido y la ruta DUITAMA-SOGAMOSO Y VICEVERSA con 85 horarios por sentido, la resolución que desata el recurso es la No. 00457 de enero 21 de 1993 que autoriza únicamente un (1) horario por sentido en la ruta DUITAMA - TUNJA Y VICEVERSA.

Que así mismo la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. según resolución No. 00974 de febrero 7 de 1992 tiene autorizada la ruta DUITAMA-SOGAMOSO Y VICEVERSA con 13 horarios por sentido.

Que a todas las empresas se les autoriza en clase de vehículo automóvil, nivel de servicio corriente y frecuencia diaria.

Que Flota Sugamuxi S.A. no apareció con autorización en varias rutas incluyendo del presente acto. Con la resolución de unificación recurrida, por haberse omitido las autorizaciones cuyo recurso se desató según la resolución No. 1253 de marzo 10 de 1993, autorizándoles servicio.



continuación de la resolución "Por la cual se reestructuran unas rutas y horarios a unas empresas de transporte en Boyacá".

Que las empresas habían incrementado, modificado y disminuido los horarios legalmente autorizados presentándose enfrentamientos que van en detrimento de la prestación de un buen servicio de transporte.

Que el 10 de diciembre de 1992 en la Alcaldía de Duitama se reunieron los representantes de las empresas anteriormente citadas con el Alcalde de Duitama, el Subdirector de Transporte Intermunicipal y la Directora de la Regional del Intra Boyacá-Casanare, en representación del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, comprometiéndose los transportadores con sus firmas mancomunadamente a prestar el servicio en las rutas y en la clase de vehículo autorizado de conformidad con las normas vigentes, prestar el servicio por enturnamiento y a prestar el servicio en las rutas así:

a) Tunja - Duitama y viceversa:

Cooflotax : 40 vehículos
Autoboy S.A. : 6 vehículos
Cootranschica : 10 vehículos.

b) Duitama - Sogamoso y viceversa:

Cooflotax : 40 vehículos
Autoboy S.A. : 1 vehículo
Flota Sugamuxi : 1 vehículo
Cootranschica : 21 vehículos
Cootradelsol : 1 vehículo

c) Duitama - Santa Rosa y viceversa:

Cooflotax : 40 vehículos
Autoboy S.A. : 2 vehículos
Flota Sugamuxi : 1 vehículo

Las rutas b) y c) tendrán el siguiente orden de enturnamiento:

Flota Sugamuxi, Cootradelsol y Autoboy S.A. despacharán:

- 06:00 a 07:00 Santa Rosa - Duitama.
- 07:00 a 08:00 Duitama - Sogamoso.
- 08:00 a 09:00 Santa Rosa - Duitama.
- 09:00 a 10:00 Duitama - Sogamoso.
- 10:00 a 11:00 Sogamoso - Duitama.
- 11:00 a 12:00 Duitama - Santa Rosa.
- 12:00 a 13:00 Santa Rosa - Duitama.
- 13:00 a 14:00 Duitama - Sogamoso.
- 14:00 a 15:00 Sogamoso - Duitama.
- 15:00 a 16:00 Duitama - Santa Rosa.
- 16:00 a 17:00 Santa Rosa - Duitama.
- 17:00 a 18:00 Duitama - Sogamoso.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Adelina S. Sotomayor Góchez

Como COOTRADELSOL no viaja a Santa Rosa espera su turno en Duitama.

Para la ruta Duitama - Sogamoso los despachos se harán entre las 10:00 a 11:00 y 13:00 a 14:00 vía Tibasosa y los demás se harán vía Autopista.

con motivo de la expedición de la resolución No. 00457 de enero 21 de 1993, la cual decide el recurso de reposición contra la resolución No. 0972 de febrero 7 de 1992 de COOTRANSCHICA LTDA. se



Continuación de la resolución "Por la cual se reestructuran unas rutas y horarios a unas empresas de transporte en Boyacá".

gestó inconformismo en el pacto y COOFLOTAX solicitaba el cumplimiento de la resolución por parte de COOTRANSCHICA por cuanto sólo le quedo autorizado un (1) despacho por sentido y promovieron el desestimiento de lo pactado, mediante escrito firmado el día 11 de marzo de 1993, documento que no fué suscrito por el Alcalde de Duitama como tampoco por el Gerente de la empresa COOTRANSCHICA LTDA.

Que el acta firmada en el mes de diciembre se había constituido en un documento público, y por la misma razón se debió proceder conforme a la normatividad vigente en especial el Código Contencioso Administrativo, es decir, mediante la presentación de los recursos de ley, razón que hace que se encuentre vigente y que para hacerlo procedente es necesario elevar a acto administrativo.

Que el Decreto 1927 de 1991 en su artículo 30. literal (f) fija, entre otros como funciones del INTRA la de asignar y/o modificar a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, áreas de operación, rutas y horarios, mediante permiso, así como suspender y/o cancelar cualquiera de ellas en los casos en que a ello hubiere lugar.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Reestructurar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a las empresas COOFLOTAX LTDA, AUTOBOY S.A., COOTRANSCHICA LTDA., FLOTA SUGAMUXI S.A. Y COOTRADELSOL LTDA., en las rutas Tunja - Duitama y viceversa, Duitama - Sogamoso y viceversa y Duitama - Santa Rosa y viceversa de la siguiente manera:

a) Tunja - Duitama y viceversa:

- Cooflotax : 40 vehículos
- Autoboy S.A. : 6 vehículos
- Cootranschica : 10 vehículos.

b) Duitama - Sogamoso y viceversa:

- Cooflotax : 40 vehículos
- Autoboy S.A. : 1 vehículo
- Flota Sugamuxi : 1 vehículo
- Cootranschica : 21 vehículos
- Cootradelsol : 1 vehículo

c) Duitama - Santa Rosa y viceversa:

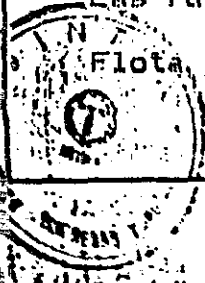
- Cooflotax : 40 vehículos
- Autoboy S.A. : 2 vehículos
- Flota Sugamuxi : 1 vehículo

ES EL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Firma]
 Asistente Secretaría General

Las rutas b) y c) tendrán el siguiente orden de enturnamiento:

Flota Sugamuxi, Cootradelsol y Autoboy S.A. despacharán:



Adopción de la resolución "Por la cual se reestructuran unas rutas y horarios a unas empresas de transporte en Boyacá".

- 06:00 a 07:00 Santa Rosa - Duitama.
- 07:00 a 08:00 Duitama - Sogamoso.
- 08:00 a 09:00 Santa Rosa - Duitama.
- 09:00 a 10:00 Duitama - Sogamoso.
- 10:00 a 11:00 Sogamoso - Duitama.
- 11:00 a 12:00 Duitama - Santa Rosa.
- 12:00 a 13:00 Santa Rosa - Duitama.
- 13:00 a 14:00 Duitama - Sogamoso.
- 14:00 a 15:00 Sogamoso - Duitama.
- 15:00 a 16:00 Duitama - Santa Rosa.
- 16:00 a 17:00 Santa Rosa - Duitama.
- 17:00 a 18:00 Duitama - Sogamoso.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito.

[Firma]
Asesoría Jurídica General

Como COOTRADELSOL no presta el servicio a Santa Rosa, debe esperar su turno en Duitama.

Para la ruta Duitama - Sogamoso los despachos se harán entre las 10:00 a 11:00 y 13:00 a 14:00 vía Tibasosa; los demás se harán vía Autopista.

Características del Servicio: Nivel de servicio corriente, forma de despacho por enturnamiento, frecuencia diaria y clase de vehículo automóvil y/o camionetas.

ARTICULO SEGUNDO : Modificar parcialmente las resoluciones a la Cooperativa de Transportadores Flotax Duitama Ltda "COOFLOTAX" No. 980 de febrero 7 de 1992 en las rutas Duitama Tunja y viceversa, Duitama - Sogamoso vía Tibasosa y vía Nobsa y viceversa y Duitama - Santa Rosa y viceversa; a Autoboy S.A. la resolución No. 01368 de marzo 16 de 1993 en las mismas rutas; a la Cooperativa de Transportadores Rápido Chicamocha Ltda, "COOTRANSCHICA" resolución No. 00457 de enero 21 de 1993 en las rutas Tunja - Duitama y viceversa y Duitama - Sogamoso y viceversa. A Flota Sugamuxi S.A. la resolución No. 01253 de marzo 10 de 1993 en las rutas Duitama Sogamoso y viceversa y Duitama - Santa Rosa y viceversa y a la Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda "COOTRADELSOL" resolución No. 00974 de febrero 7 de 1992 en la ruta Duitama - Sogamoso, en el sentido de excluir los horarios en las rutas relacionadas objeto de la presente providencia e incluir los horarios que por la presente se reestructuran.

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente providencia sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 31 MAYO 1993

[Firma]
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.

[Firma]
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General.

RM/Carmenza
REBOYACA.